

Introducción

Desde su fundación, las Naciones Unidas han trabajado activamente en la elaboración y promoción de principios internacionalmente reconocidos en materia de prevención del delito y justicia penal. A lo largo de los años surgió un conjunto considerable de reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal que abarca una gran variedad de temas, como la justicia de menores, el tratamiento del delincuente, la cooperación internacional, la buena gobernanza, la protección de las víctimas y la violencia contra la mujer. Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que se han venido celebrando cada cinco años desde 1955, han resultado una fuente muy valiosa y una fuerza impulsora para este proceso.

Los sistemas de justicia penal difieren de un país a otro, y su respuesta a los comportamientos antisociales no siempre es homogénea. Aun así, a lo largo de los años las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal han proporcionado una visión colectiva acerca de cómo debería estructurarse un sistema de justicia penal. No obstante su naturaleza de derecho en formación (“*soft-law*”), las reglas y normas han realizado una importante contribución a la promoción de estructuras de justicia penal más justas y eficaces en tres dimensiones. En primer lugar, pueden utilizarse a nivel nacional, fomentando evaluaciones en profundidad que se traduzcan en la aprobación de las reformas necesarias en la esfera de la justicia penal. En segundo lugar, pueden ayudar a los países a desarrollar estrategias regionales y subregionales. En tercer lugar, en el plano mundial e internacional, las reglas y normas representan las “mejores prácticas” que los Estados pueden adaptar a sus respectivas necesidades nacionales.

La primera edición de la recopilación de las *Reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*¹ se publicó en 1992.

Entre la primera edición de la *Recopilación* y la actual, la comunidad internacional ha elaborado nuevas reglas y normas y negociado y aprobado cinco instrumentos jurídicos vinculantes, a saber, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y los tres protocolos que la complementan (el Protocolo para prevenir, reprimir y

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños³, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁴ y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones⁵) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶. Las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboradas a lo largo de los últimos 60 años, han preparado el camino para la aprobación de esas convenciones y proporcionado un punto de partida para su negociación. Actualmente cabe esperar que esos instrumentos jurídicos refuercen y fortalezcan el valor y la importancia de las reglas y normas, suscitando el tipo de cooperación a nivel de todo el sistema que tenga debidamente en cuenta su ulterior aplicación.

La presente edición de la *Recopilación* se ha estructurado según un nuevo sistema de agrupación articulado de la siguiente forma: *a)* reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de la libertad y la justicia de menores y restaurativa; *b)* reglas y normas relacionadas principalmente con arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional; *c)* reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas; y *d)* reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gobernanza, la independencia del poder judicial y la integridad del personal de la justicia penal.

Pueden encontrarse otros instrumentos internacionales que podrían resultar útiles para la labor de los profesionales de la prevención del delito y la justicia penal en *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales*⁷, publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Cabe esperar que esta versión actualizada de la *Recopilación* contribuya a un mayor conocimiento y difusión de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, por consiguiente, refuerce el respeto por el estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia⁸.

³ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

⁵ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.XIV.4. Por otra información de utilidad véase el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.ohchr.org).

⁸ Puede encontrarse información adicional de utilidad en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: www.unodc.org.